

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
Salamina – Caldas.  
E.S.D

ASUNTO: Recurso de reposición.

Proceso: Incidente de desacato.  
Radicado: 17 653 40 89 002 2021-00036 00  
Accionante: JUAN SEBASTIÁN PÉREZ GONZÁLEZ  
Accionada: ALCALDIA DE SALAMINA CALDAS.

Cordial saludo,

JUAN SEBASTIAN PEREZ GONZALEZ, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.079.329 expedida en Manizales - Caldas, Abogado titulado, portador de la T. P. No. 304.993 del C. S. J., con todo respeto me permito interponer RECURSO DE REPOSICION frente al auto Interlocutorio: 165 del cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021) bajo los siguientes argumentos:

Debo iniciar expresando la gran tristeza que genera ver como la administración se ha burlado de este servidor, en un acto de total deslealtad procesal ha pretendido desentenderse de la situación vulnerando no solo mi derecho fundamental, sino también el derecho de la señora BEATRIZ ELENA JIMENEZ de AGUDELO hoy viuda y perjudicada directa dentro de este proceso, teniendo en cuneta que es la Alcaldía Municipal de Salamina la única entidad que puede dar una solución a la petición elevada, pero en contra vía de todo ello, la administración tergiversa, torpedea, oculta información dándole sentido a lo manifestado desde un principio por este servidor, en cuanto a que lograron su objetivo de hacer tiempo no quedando muy claro cuál es la finalidad.

Preiende entonces la Alcaldía Municipal de Salamina, favorecer a un funcionario público, a quien nunca le ha asistido el derecho toda vez que la administración solo cuneta con un documento donde se le informaba a el señor FRANCISCO JAVIER MEJÍA SARAZA que era beneficiado de adjudicación, pero la misma adjudicación nunca se hizo, lo cual le quita ese derecho.

En respuesta del 23 de abril de 2020, en acto de mala fe, la Alcaldía Municipal de Salamina manifiesta:

De conformidad con la petición de iniciar el proceso administrativo de adjudicación del bien inmueble ubicado en la URBANIZACIÓN LA CUCHILLA en la casa No. 01 carrera 8 a · 15ª – a 10 identificada con ficha catastral No. 010201440001000, me permito informarle que NO es procedente iniciar con el respectivo trámite de adjudicación, toda vez que se evidencia en los documentos que reposan en la Entidad dicha propiedad fue adjudicada en el año de 1996 por el Instituto de Vivienda e Interés Social y Reforma Urbana de Salamina, en cabeza de la Junta Directiva al señor FRANCISCO JAVIER MEJÍA SARAZA, el cual realizó el Pago

Queriendo decir esto, que podían dar una respuesta clara, concreta y de fondo a mi solicitud en cuánto a la documentación de adjudicación que se hizo en la fecha que refieren en su respuesta.

Misteriosamente, para el día 30 de abril, 7 días después de la respuesta que afirmaba **“toda vez que se evidencia en los documentos que reposan en la**

Entidad dicha propiedad fue adjudicada...”, ya no existen los mencionados documentos diciendo:

**RESPUESTA:** De conformidad con la certificación expedida por la secretaria de hacienda se tiene que en el expediente solo reposa un oficio donde se manifiesta que el señor Francisco Mejía Saraza es beneficiario con la adjudicación de vivienda Nro 1, en el barrio que se construyó en el sector de la cuchilla, dado por el Instituto de Vivienda e interés social y reforma urbana.

**En consecuencia, esta entidad no cuenta con el archivo solicitado.**

Cordialmente,

Genera muchas dudas esta situación, es una burla a la administración de justicia, pues estas aseveraciones conducentes al error judicial que en últimas configura una conducta casi delictual por las personas que proyectan las respuestas, pues no es honesto que un día digan que cuentan con la documentación como quedo plasmado el día 23 de abril, desconociendo la línea de respuesta ilustrada por el honorable despacho ante la vía de adjudicación que le obedece a la reclamante y donde nadie más al día de hoy demuestra un mejor derecho para que se le otorgue un justo título de dueño y señor, de una propiedad habitada hace más de 20 años, con servicios públicos a nombre de esta y sus fallecido esposo, quienes con esfuerzo pagaron cuotas ante la secretaria de hacienda de la Alcaldía Municipal de Salamina, construyeron ladrillo a ladrillo el hogar en el que han visto crecer sus hijos y nietos; para que de un momento a otro con una respuesta insólita y descarada diga la administración que no existen los mencionados documentos de adjudicación.

Es así como la administración se lava las manos para no cumplir con sus funciones, si no es a la entidad entonces a quien podrá acudir la señora BEATRIZ ELENA JIMENEZ de AGUDELO para que le sea reconocido su derecho; es mas que claro que no podrá acudir ante la justicia ordinaria toda vez que el inmueble aun registra a nombre del municipio y no es necesario ilustrar al despacho en cuánto a ese tema se refiere.

Es por lo anteriormente manifestado, que le solicito encarecidamente a la señora Juez se dé el trámite incidental correspondiente, para que se tengan en cuenta las pruebas acá aportadas y no permita que se pase por alto esta situación, pues se hace muy evidente que la Alcaldía Municipal de Salamina obra como Juez y parte con la única finalidad de defender los intereses del señor FRANCISCO JAVIER MEJÍA SARAZA quien hoy ostenta una calidad de servidor publico y es la única persona a quien le interesa entorpecer el proceso toda vez que no le corresponde el derecho y como bien lo ha manifestado el derecho la administración municipal de oficio podría realizar la resolución de adjudicación, a petición de del adjudicatario o de un tercero y es este el motivo que hoy nos trae a este escenario procesal, haciendo uso de este instrumento constitucional con el único fin de que se le reconozca el tan anhelado derecho a la señora BEATRIZ ELENA JIMENEZ de AGUDELO.

Agradeciendo la atención prestada.

Juan Sebastián Pérez  
JUAN SEBASTIAN PEREZ G.  
c.c. 16.079.329 de Manizales.  
T.P 304.993 del C.S de la J.